

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.910.-/  
DOÑIHUE, 28 de Agosto de 2018.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Municipalidad de Doñihue de mantener a la comunidad informada y actualizada con el quehacer municipal.

Que para el cumplimiento de las funciones establecidas por ley, las municipalidades podrán celebrar convenios con el fin de atender las necesidades de la comunidad local.

VISTOS:

El Convenio General de Colaboración firmado entre la Agrupación Cerro Tren Tren y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 24 de Agosto de 2018, con el objeto y facultad de hacer libre uso de la Radio Comunitaria, con el fin de difusión de todos los programas y proyectos.

Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 18.695; las instrucciones del Sr. Alcalde; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado; las atribuciones que me otorgan la ley N° 18,695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio General de Colaboración firmado entre la Agrupación Cerro Tren Tren y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 24 de Agosto de 2018, con el objeto y facultad de hacer libre uso de la Radio Comunitaria, con el fin de difusión de todos los programas y proyectos.

Que para todos los efectos el Convenio celebrado tendrá duración de 1 año desde la fecha de suscripción.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y CUMPLASE

  
LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS,  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- Agrupación Cerro Tren Tren
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad Relaciones Públicas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes

**"Convenio General de Colaboración entre Agrupación Cerro Tren-tren e  
Ilustre Municipalidad de Doñihue".**

En la comuna de Doñihue, con fecha 24 de Agosto del año 2018, entre Ilustre Municipalidad de Doñihue de la Región de O'Higgins, R.U.T. N° 69.080.600-2 representada por su alcalde don Boris Acuña González, R.U.T. [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Av. Estación # 344, comuna Doñihue, región de O'Higgins y, Agrupación Cerro Tren-Tren, R.U.T. N° 65.087.551-6 representada por su Presidenta la Srta. Carolina Díaz Henríquez, R.U.T. [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Manuel Antonio Román #598, comuna de Doñihue, región de O'Higgins, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración en las materias que a continuación se detallan.

**PRIMERO: Antecedentes de las Partes Firmantes**

A.- La Agrupación cultural Cerro Tren-Tren, en adelante "la agrupación", es una entidad, sin fines de lucro, que

B.- La Ilustre Municipalidad de Doñihue, es una corporación estatal que tiene como función administrar de mejor forma la comuna, preocupado siempre del bienestar de sus habitantes y de un avance en todo ámbito comunal.

**SEGUNDO: Objetivo del Convenio**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de colaboración mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos que a continuación se detallan.

A.- El principal objetivo de este convenio; Crear lazos entre la comuna y la Ilustre municipalidad de Doñihue.

B.- La Agrupación, bajo su rol como concesionario de la radio comunitaria, Tren-Tren, busca a través de la entretención y comunicación acercar a la comunidad con la contingencia y los diversos temas que le afectan.

C.- Informar, sociabilizar y tener un punto libre para la expresión de la comuna.

**TERCERO: Facultad o Departamento encargado de la gestión y cumplimiento del Convenio**

A.- Este convenio será llevado a cabo, revisado y puesto en marcha por el Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.



B.- La persona a cargo será, Don Boris Acuña González, R.U.T N° 9.222.803-7, domiciliado para estos efectos en Av. Estación #344, Doñihue.

**CUARTO: Encargado de la gestión y cumplimiento del Convenio por parte de la entidad firmante**

A.- Don Pablo Andrés Díaz Henríquez, R.U.T [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Av. Estación #344, en su cargo como Jefe del departamento de Relaciones Públicas, será el encargado de gestionar y dar cumplimiento a las necesidades de este convenio, entregará la información, los detalles y las necesidades que así aparezcan mediante el plazo del convenio.

**QUINTO: Compromisos Específicos**

Mediante este convenio de colaboración dejamos por escrito que:

A.- La agrupación, entrega a la I. Municipalidad de Doñihue la facultad de hacer libre uso de la radio comunitaria para los fines de difusión que estime conveniente

B.- Para la locución de cada programa que la I. Municipalidad de Doñihue llevase a cabo en la Radio comunitaria, deberán hacerse cargo los mismo del pago de cada uno de ellos, así mismo del radio control que colabore.

C.- La agrupación tendrá la facultad de proponer y siempre en conjunto entregar ideas e innovación para un mejor funcionamiento tanto de la radio como los programas que ahí funcionen.

D.- La agrupación será quien se haga cargo del pago de los servicios básicos para el funcionamiento de la radio comunitaria (Agua-Luz-internet-teléfono-arriendo y los que existan)

E.- Bajo este convenio la radio comunitaria a cargo de la agrupación, se compromete en tener una línea editorial acorde, la cual no afecte al municipio ni al buen desarrollo de sus funciones a través de este medio.

**SEXTO: Plazos y Vigencia**

A.- Este convenio tendrá una duración de 1 año contado desde su fecha de suscripción. Al concluirse este período el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo.

B.- Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio.

### SÉPTIMO: Modificaciones a este Convenio

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

### OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### DÉCIMO: Personería.

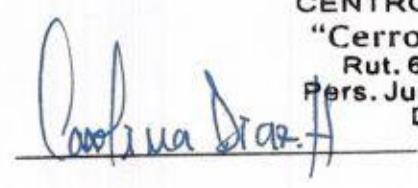
La representación con que comparece la Don Boris Acuña González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Doñihue según Decreto Siaper N° 2781 de fecha 06 de diciembre del año 2016 y la representación con que comparece la Srta. Carolina Díaz Henríquez en su calidad de Presidenta de la agrupación Cultural Cerro Tren-Tren, consta en la base de organizaciones comunitarias con fecha 28 de junio del año 2018.

### DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.



Boris Acuña González  
Alcalde  
Municipalidad de Doñihue



CENTRO DE CULTURA  
"Cerro Tren - Tren"  
Rut. 65.087.551-6  
Pers. Jur. N° 1635/1999  
Doñihue

Carolina Díaz Henríquez  
Presidenta  
Agrupación Cultural Cerro Tren-Tren

Fecha de la firma: 27 / 08 / 2018